

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 5a RS.
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE**BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del martes 9 de

noviembre de 1841.

AVISOS DEL DIA.

San Teodoro Mártir y la Dedicacion de la Santa Iglesia del Salvador en Roma.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia del Espíritu Santo: de diez á una por la mañana y de tres y media á cinco y media por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dis. horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
8 7 mañana.	10	33 p 2	N. N. E. nub.	Sale á 6 h y 59 de mañ.
id. 2 tarde.	12 6	33 2	E. sereno.	
id. 10 noche.	10 6	33 2 2	N. sereno	Se pone á 5 h y 1 de n.

Servicio de la plaza para el 9 de noviembre de 1841.

Gefe de dia, Milicia nacional. = Parada, América, Veteranos y Milicia nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia nacional. = Hospital y provisiones, América. = Teatro, Milicia nacional. = Patrullas, Milicia nacional. = Ordenanzas, caballería número 12. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 8 de noviembre de 1841.

El Excmo. Sr. capitan general de este ejército y distrito me ha remitido

ESPECTÁCULOS**TEATRO.**

El gran baile pantomímico heroico en 4 actos del Sr. Barholomin, titulado: La encantadora ó el triunfo de la cruz, música de los Sres. Gondois y Hanseens, decoraciones del Sr. Penne. Entrada á 3 rs.

A las seis y media.

Advertencia. Debiendo resultar por precision bastante largos los intermedios, se avisa al público, para que, haciéndose cargo de que se hará lo posible para acortar su duracion, se sirva disimularla.

LICEO.

Se pondrá en escena la comedia nueva en 3 actos titulada: Qué hombre tan amable! En seguida se presentará á ejecutar el gracioso moudlogo: El galan de la muñeca, un niño de diez años de edad, y terminará la funcion con la divertida pieza en un acto: Las citas.

A las seis y media.

la alocucion que el Sermo. Sr. Regente del reino ha dirigido al ejército del Norte, cuyo tenor es como sigue.

Soldados: Cuando la nacion &c. (Véase el Diario del dia 1.^o del corriente pág. 4437).

Lo que se inserta en la órden de la plaza de este dia para conocimiento de los cuerpos de su guarnicion.—El general Gobernador, Barutell.—Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Dice: „El señor Alonso ha espedido á todos los regentes de las audiencias una circular mandando por disposicion de S. A. el Regente del reino que se embeban en las filas de la milicia nacional todos los empleados en el poder judicial que no esten espresamente exentos ó dispensados por la ley de prestar este servicio. Esta circular es como un corolario á las disposiciones tomadas en el proyecto de movilizacion de la milicia nacional presentado al Regente por el señor Ferraz. Desde luego que vemos este acto del ministerio con tendencias á aumentar las filas de la fuerza ciudadana merece nuestra aprobacion completa y quisiéramos que nadie pudiese ni siquiera concebir esperanzas de poder evadirse de los efectos de la circular mentada.” Espera el *Constitucional* un efecto real y positivo de la circular en cuestion por cuanto el Sr. ministro del ramo ha tenido la mira particular de asociar al mandato una condicion muy eficaz para el fin que se ha propuesto, á saber, la de exigir como condicion *sine qua non* en los expedientes y solicitudes el pertenecer á las filas de la milicia nacional, y desea que cuiden ahora los regentes de las audiencias de que ninguno de sus subordinados ocupe á accion de la circular, y ofrece aplaudir su celo. La organizacion de la milicia nacional y la estension de su fuerza, es en su concepto en España una necesidad de la época, porque la libertad de los españoles la está reclamando; porque esta libertad cuenta dentro y fuera de la nacion muchos infatigables y astutos enemigos cuyos dolosos ataques y corruptores manejos cuando lo tengan todo comprado y seducido, todavia han de estrellarse en la fidelidad y patriotismo de los milicianos nacionales. Y continua: „Sin ánimo de ofender al ejército, donde hasta ahora para cada ejemplo de traicion y alevosia hay mil de constancia y fidelidad, tal podrian ser los trabajos, intrigas y manejos de los conspiradores contra la libertad española que hasta envolverian en la red á los soldados y oficiales mas patriotas y mas fieles. En el drama bélico de los veinte dias hemos visto ejemplar de esto Soldados y oficiales arrastrados por mentidos pretestos y por sugeriones infames han dado el grito de rebelion que han renegado luego de haber conocido los lobos y las zorras de que eran *dupes*. ¡Cuántos no hubiesen sido los compromisos de los amigos de la libertad, si se hubiese generalizado la corrupcion, la seduccion y el engaño!” Y concluye esponiendo que si el gobierno sigue decretando medidas que tiendan á proteger, organizar, estender y reforzar la milicia ciudadana, el pueblo le aclamará como bienhechor de la nacion española.

El *Popular*. No da articulo de fondo, pero al copiar la alocucion del Excmo. Sr. capitan general y la manifestacion de la junta suprema de Vi-

gilancia, dice: „La lectura de estos documentos es indispensable para formarse una idea de los sucesos del mes que acaba de transcurrir, y un juicio aproximativamente exacto de la crisis borrascosa que esperamos acabar de correr sin ningun incidente lamentable.”

El *Liberal Barcelones*. „Los estrangeros nos critican de continuo porque á la menor novedad que sucede en nuestro pais, al mas leve sintoma de revolucion, al mas pequeño cambio político que ocurra, al instante erigimos juntas aplicándolas distintas denominaciones. Los estrangeros nos critican con fundamento algunas veces, pero otras no. Las juntas que se crearon en España á la invasion de las tropas de Napoleon, fueron tan necesarias como útiles; puede decirse que ellas salvaron la patria porque dieron un impulso extraordinario á las operaciones militares, alistaron gente, se procuraron armas, alcanzaron recursos, y en fin trabajaron con celo admirable para salvar la patria como lo consiguieron. Aquellas juntas, sin embargo, conocieron la necesidad de reunir en uno todos los poderes fraccionarios, para que partiesen de un centro las disposiciones, evitando divergencias que con el tiempo hubieran perjudicado las operaciones de la guerra. Créose la junta central, y poco despues la Regencia, gobernando ambas con el mas puro desinterés y el mas acendrado patriotismo. Las juntas en España son utilísimas cuando la nacion se halla en casos semejantes, ó cuando por el trastorno de una guerra se invaden algunas de nuestras provincias, y quedan cortadas las comunicaciones con el gobierno. Pero estas mismas juntas pueden ser perjudiciales y lo son de hecho, cuando existe un gobierno espedito revestido de todos sus poderes y autoridad. Entonces la existencia de las juntas perjudica y coarta la accion del gobierno, lo ponen en ridículo y le echan en cara su nulidad, y cuando tal sucede en un pais cualquiera, bien puede asegurarse que el gobierno no gobierna, y que la anarquía le reemplaza. Abogamos y abogaremos por la creacion de juntas siempre que las circunstancias reclamen su impulso como en 1808 y 1823, pero tambien desaprobaremos su existencia, cuando la patria no pelagra, y hay un gobierno constituido que manda ó puede mandar sin trabas, y sin necesidad de ausilios. Esto mismo ha conocido la prevision del Regente del reino, y estas mismas razones le han hecho dictar en Vitoria el dia 27 del anterior la cesacion de las juntas que se habian creado en varias provincias y puntos de España á consecuencia del impotente pronunciamiento de O'Donell y demas corifeos. Ellas pudieron haber sido de suma utilidad, si la rebelion hubiera tomado un carácter serio, pero apagada aquella en su cuna, y desconcertado todo el plan retrógrado, hemos vuelto á entrar en el estado normal, y es muy justo y constitucional que cada autoridad se coloque en el punto que la corresponde.”

Comision del derribo de la Ciudadela.

AL PUEBLO.

Reunida la junta suprema de vigilancia y seguridad pública de la provincia de Barcelona á las cuatro y media de esta tarde, á fin de continuar su sesion suspendida á las tres, rubricando los ejemplares de su alocucion del dia de hoy á los Barceloneses, se ha recibido á las seis y media el siguiente es-

crito. = Excmo. Sr. = Reunidas bajo mi presidencia en la tarde del día de ayer en las casas consistoriales la Excmo. diputación provincial, el Excmo. ayuntamiento constitucional y los Sres. comandantes de la milicia nacional de esta capital han acordado que esa Excmo. junta suprema de vigilancia deje el carácter de gubernativa y se limite tan solo en sus deliberaciones á entender en el derribo de la Ciudadela, como comisión especial que se crea á este efecto, debiendo emplear para dicho objeto las sumas que se necesiten y sean procedentes de los fondos que haya recaudado ó recaude del empréstito forzoso repartido hasta el día de hoy, y destinando lo sobrante que pueda resultar al equipo de la milicia nacional: asimismo se ha acordado que esta comisión pueda volver á ejercer sus funciones con el carácter de junta suprema de vigilancia siempre que á juicio de los individuos de la misma y de los Sres. alcaldes constitucionales se crea necesario por intentarse hostilizar esta capital, por su conducta en la actual crisis. = Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de noviembre de 1841. = Dionisio Valdés. = El vocal secretario, Antonio Seijas Prado. = Excmo. junta de vigilancia de esta provincia. = Al concluir su lectura dijo el Sr. Presidente decano: „*quedan concluidos los trabajos de la junta suprema de vigilancia y seguridad pública de la provincia de Barcelona. Mañana á las diez de ella se reunirá la comisión especial del derribo del frente interior de la Ciudadela,*” y se levantó la sesión.

Patria y libertad. Barcelona 7 de noviembre de 1841. = El presidente decano, Juan Antonio de Llinás. = El vocal secretario 2.º, Nicanor de Franco.

BARCELONESES.

Creada la Junta de Vigilancia en esta capital, fui nombrado presidente de la misma, y acepté este encargo solo con la idea de contribuir á hacer un bien á la causa de mi patria: lo hice á pesar de que la creación de dicha junta estaba en contra de mi opinión; porque tenía una convicción íntima de que con el indisputable celo y patriotismo de las autoridades y corporaciones populares, legalmente constituidas, bastaba para hacer frente y destruir las maquinaciones de los enemigos de nuestra libertad.

Esto sin embargo me decidí con ardor y con entusiasmo á compartir los trabajos con aquella corporación, penetrando como sus individuos el camino de los riesgos; porque así lo exigía la situación de la capital y mis deberes como autoridad y como hombre particular.

Llevando por norte la salvación del país apoyé cuantas medidas creí podían frustrar los planes de los enemigos que osaban levantarse contra el gobierno para reproducir en España las funestas escenas de la guerra civil tan presente en nuestra imaginación. Me opuse también á otras que consideré ajenas del principio salvador que debe servir de guía á los que sinceramente se interesan en hacer que desaparezca toda esperanza de triunfo á aquellos que nunca han hecho sus votos por la libertad. Esta es una verdad consignada en el libro de acuerdos de la Junta de Vigilancia: es lo también que no he concurrido á las sesiones en que han sido acordados muchos de los decretos que han aparecido suscritos con mi nombre.

En este caso se hallan todos los que llevan la fecha desde el 26 de octu-

bre último, y algunos anteriores á esta fecha; y de consiguiente la proclama del 5 que se supone dada por la espresada Junta de Vigilancia.

He creído necesario hacer esta declaracion á fin de que no se dirijan inculpaciones que ultrajen mi reputacion política y social, y aun mi sana razon.

Esto digo al pueblo barcelonés, á la nacion y á la Europa, que puede juzgar de un modo severo los actos de los hombres públicos; sin embargo de emplear todos los medios que juzgue oportunos para conseguir mi completa vindicacion.

Barcelona 8 noviembre de 1841.—Dionisio Valdés.

BARCELONESES.

He visto con sorpresa una alocucion que os dirige la Junta de Vigilancia, la que contiene asertos injuriosos á mi persona y hechos ajenos de toda verdad. El tiempo me falta para desvanecerlos; pero haciéndoos ver la falsedad de uno, podréis inferir la fe que merecen los demas. Se dice que fui espulsado por la Junta creada en 1835, y aunque el escrito á que me refiero no dice en donde, sin duda alude á Gerona, para donde fui nombrado Gobernador Civil, precisamente en la época del pronunciamiento. Tan lejos de ser cierto, fui rogado é instado por ella que me encargase del Gobierno Civil, que yo reusaba hacerlo por creerlo contrario á mis principios de lealtad y buena fe. Fui rogado é instado para lo mismo por la Suprema Junta Gubernativa del Principado. Testigos de esto son los Sres. D. José Manuel Planas y D. Pedro Figarola, individuos que eran de ella. Testigo D. Jaime Moragas, empleado actualmente en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y regidor en aquella época del de Gerona, que vino como comisionado por aquella Junta y por las Corporaciones todas para que no demorase un instante el ir á encargarme del Gobierno político de aquella provincia por exigirlo así el bien de ella y el servicio público.

Barceloneses: dos veces he sido propuesto para Senador por aquella provincia de Gerona donde soy querido como hijo de ella: y esto despues de haber ejercido allí el primer cargo público y en tiempos azarosos. Juzgad. Barcelona 8 de noviembre de 1841.—Dionisio Valdés.

A los habitantes de esta provincia.

Barceloneses: cesó ya la junta suprema de Vigilancia, porque han desaparecido las circunstancias extraordinarias que exigieron su creacion. Las corporaciones populares que os representan, consultando la salud del pueblo, que se veia amenazada por do quiera, acordaron la formacion de aquella Junta: ahora empero las mismas autoridades han votado su disolucion dejándola por la confianza que inspiran sus individuos en comision del derribo de la Ciudadela con los medios de llevar á cabo esa grandiosa obra, atendido á que han abortado los planes enemigos, han sido aterrados los traidores, sofocada la rebelion en Navarra apenas las plantas del Sermo. Sr. Regente del reino han pisado dicho territorio, y salvada en fin nuestra Constitucion y nuestra patria. Quedan, pues, satisfechos vuestros votos, cumplido el decreto de S. A. el invicto duque de la Victoria mandando el cese de las juntas, y

las autoridades de esta capital en el ejercicio pleno de todas sus legales atribuciones.

Al encargarse nuevamente de estas, deber es de vuestra municipalidad dirigirse á los patriotas eminentes que han compuesto la estinguida junta suprema de Vigilancia, dándoles en público un voto sincero de gracias por haber contenido en esta provincia las maquinaciones contra la libertad que sin duda iban á estallar, por los compromisos contraídos con impavidez y con el buen deseo del acierto, y por haber decretado con el auxilio de las demás autoridades en un momento, lo que el tiempo, las representaciones y esfuerzos no habian podido conseguir: el derribo de la cortina interior de la Ciudadela, de esa fortaleza oprobio é ignominia de los catalanes, y alcázar de las déspotas levantado sobre la ruina de familias infinitas.

BARCELONESES: entregaos otra vez tranquilamente á vuestras tareas. Esta municipalidad no descuidará jamas vuestro bienestar: ella procurará por cuantos medios pueda en todos tiempos la salvacion de esta capital, y no dudeis que siempre será la primera en llamaros á la defensa de las libertades patrias si las circunstancias nos avisan que peligran ellas.

Casas consistoriales de Barcelona 8 de noviembre de 1841.

Alcaldes. = Ramon Ferrer. = Jaime Codina. = Francisco Vall-llobera. Ignacio Solá y Soler. = Juan Gost y Batlle = Regidores. = Baudilio Carcereny. = Benito Prats. = José Ballester. = Domingo Galup. = Olegario Bartra y Juli. = Lorenzo Camprubi. = Jacinto Masvidal. = Ramon Farguell. = Pedro Galard. = Agustin Aymar. = Fernando Puig. = Pablo Codorniu. = Manuel Raset. = Ignacio Roger. = Lorenzo Suñol. = Benito Seguí. = Síndicos. = José Casanovas. = Joaquin Esplugas. = Martin Borrell. = Mariano Pons, secretario.

Oficio pasado por el decano de la Junta suprema de Vigilancia en el momento de su cesacion á la diputacion provincial.

Excmo. Sr. = En este momento que son las seis y media acaba de leerse en Junta suprema de Vigilancia y seguridad pública el acuerdo de la general de autoridades populares que la crearon y que cese como tal y siga en comision del derribo de la ciudadela.

Entiendo concluida mi mision, y así me lo demuestra el estado de mi salud quebrantada por un mes de improbo trabajo fisico y moral de toda gravedad.

Sírvase pues V. E. relevarme de tanta fatiga nombrando á otro de sus dignos miembros en mi lugar; bajo el supuesto que toda gestion para que continúe será enteramente inútil. = Dios y la Constitucion guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de noviembre de 1841. = Juan Antonio de Llinás. = Excmo. diputacion provincial.

REMITIDO.

Sr. editor del Diario de Brusi: He de merecer de V. se sirva insertar en su periódico las siguientes líneas.

Al salir de la Junta general de autoridades en la noche del 5 acompañado del regidor D. Ramon Farguell y de D. José Maria Canalejas, nos encontramos al alcalde D. Francisco Vall-llobera que nos dijo fuera útil añadir algu-

na palabra en la alocucion de la Junta. Nos dirigimos al *Constitucional* como mas inmediato, y al proponérsele y pedirselo á D. Antonio Seijas Prado, nos contestó que él habia dispuesto no apareciese la citada alocucion en el mismo periódico porque los diarios van á todas partes y no tenia tanto interes una hoja suelta ni tantas consecuencias. Resolvióse entonces enviar la añadidura que puso el Sr. Canalejas, á Brusi, y al firmar yo la orden me rogó el Sr. Seijas, oyéndolo el Sr. Canalejas, y no sé si los demas, que mandase tambien no se pusiese en aquellos periódicos; á lo que contesté que no me atrevia por mí solo. Esto pasó y todas las demas fantasmas que para acriminar crea el Sr. articulista del suplemento al *Constitucional* del 6, son falsos. Barcelona 7 de noviembre de 1841. — Juan Antonio de Llinás.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda, me dice con fecha 18 del actual lo siguiente:

Al anunciar á V. S. la salida de esta capital de S. A. serenísima el Regente del reino, con direccion á las provincias del Norte, no puedo menos de llamar su atencion hácia el contenido del manifiesto que adjunto le dirijo para su gobierno y el de los empleados de su digno mando, cuya lectura por sus brillantes y patrióticos conceptos, necesariamente ha de causar fuerte impresion en todos los hombres sensibles y amantes del decoro y bienestar de su pais. — Por el contesto del mismo documento fácilmente deducirá V. S. que el gobierno está resuelto á adoptar cuantas providencias puedan conducir al feliz término de la rebellion pronunciada en las provincias vascogadas y de Navarra, sin que haya dificultad que no supere para restablecer el sosiego público que la traicion y perversidad han conmovido; y como una de sus primeras atenciones sea la de adquirir los recursos necesarios para hacer frente á las nuevas obligaciones que tal situacion produce, preciso es que V. S., como buen español, como patriota y como servidor del gobierno, haga conocer á los pueblos confiados á su administracion los males sin cuento que de seguro les acarrearía otra guerra civil, si en su origen no se ahogara, y la necesidad por consiguiente de que se lleve á efecto la recaudacion de las contribuciones haciéndola exenta de vejámenes indebidos ó abusos del poder que siempre son odiosos de parte de la autoridad cuando esta halla pronta obediencia y ninguna oposicion á sus legales mandatos. — Nuestro deber es proporcionar al tesoro con sujecion á la ley lo que al estado pertenece, y si V. S. en sus providencias sigue el sistema de regularidad, de orden y economia que empezaba á hacerse sensible, grandes serán los beneficios que reporte el pais, y el triunfo de la causa será tanto mas brillante cuanto en medio de las dificultades que ofrece la situacion económica de la monarquia al concluir una guerra que ha consumido inmensas riquezas y apurado casi todo género de recursos, se convencerá la Europa que no nos faltan aun medios para defender nuestra libertad y el trono constitucional de Isabel II, ni tampoco prevision á fin de evitar las consecuencias de los desórdenes administrativos tan fatales á los pueblos que los sufren, como la guerra misma. — El gobierno tiene tomadas sus medidas para que el ejército sea puntualmente atendido; pero vanos y efimeros serian sus esfuerzos si las au-

toridades subalternas de las provincias no le secundaran activando el cobro de las contribuciones, persiguiendo el fraude, mejorando las rentas confiadas á su cuidado, y sobre todo cumpliendo estrictamente las órdenes que se comuniquen sin separarse del sistema de centralizacion tan particularmente recomendado, y exigiendo la mas escrupulosa residencia respecto de la recaudacion y distribucion de fondos. — En esta virtud me manda el Regente del reino prevenir á V. S., como de su orden lo ejecuto, que inculcando estos principios á los habitantes de esta provincia, los invite á que sin dar lugar á apremios paguen al corriente sus contribuciones, pues que solo asi podrá el gobierno escusarse de pedir recursos extraordinarios para las perentorias é indispensables obligaciones que le rodean. Por las cuentas, estados y demas datos que V. S. remita al ministerio, dando conocimiento de su administracion, serán apreciados sus méritos y servicios en estas circunstancias; y como es llegado el momento de que los empleados acrediten que su causa es la de la nacion y cada uno en el destino que desempeña puede y debe hacerlo ostensible, espera el gobierno no ver defraudada la confianza que en V. S. se ha depositado.

A la franca y leal manifestacion que hace el gobierno en la orden que precede, á las razones de justicia, de conveniencia pública que comprende, y á los sentimientos de puro españolismo que respiran este documento y el manifiesto de S. A. el Regente del reino, solo me resta añadir que adherido á ellos por principios y por conviccion, nada me quedará que hacer para corresponder á la confianza con que me distingue.

La tengo de que los ayuntamientos de los pueblos todos de la liberal provincia de Barcelona conocerán sus verdaderos intereses y se apresurarán á ofrecer al gobierno los recursos de que necesita para estinguir hasta el mas pequeño gérmen de rebellion. Limitado á pedir las contribuciones votadas por la nacion, el gobierno da una prueba inequívoca del respeto que tributa á las leyes, y de que con sus recursos ordinarios quiere sobreponerse á las circunstancias extraordinarias que ha creado la traicion de unos cuantos perjuros.

Los pueblos de la provincia de Barcelona recordarán con horror los desastres que sufrieron en la pasada lucha; ellos mas que otros por razon de su industria, saben apreciar los beneficios de la paz, y á ellos toca hoy apresurarse á facilitar los medios de afirmarla bajo el imperio de la Constitución, del trono constitucional y del Regente en quien la nacion hizo el depósito de su confianza justamente adquirida.

Invito á los ayuntamientos constitucionales al inmediato ingreso de todas las contribuciones vencidas por fin de setiembre último, y aun adelantar algunas sumas por las que vencerán; pero he de recordarles que si este servicio no es á metálico dejará de tener el mérito de su objeto, sin que por esto pretenda yo menoscabar el derecho que tienen de satisfacer en papel la parte permitida en las órdenes vigentes. Entre el mezquino interes que el papel ofrece, que no siempre cede en bien de la masa comun de los contribuyentes, y la gloria de concurrir á salvar la causa de la libertad, hay una enorme distancia á que no se resistirá cualquiera que sienta latir en su pecho un corazon español, generoso y liberal.

Dios guarde á VV. muchos años. Barcelona 26 de octubre de 1841. — Miguel Belza. — Sres. del ayuntamiento constitucional de

Continúa la lista de los ciudadanos que se han suscrito á favor de los reales Guardias Alabarderos que en la noche del 7 al 8 del finido mes defendieron las augustas personas de S. M. y A.

Suma anterior..... 29,977 rs.

D. Ignacio Coll, administrador de correos de la Seo de Urgel. 20

29,997 rs. mrs.

Barcelona 5 de noviembre de 1841. — Por acuerdo de S. E. — Francisco Soler, secretario.

La Junta de calificacion de los ciudadanos que contribuyeron al pronunciamiento de 1.º de setiembre de 1840, á la que asistieron los señores vocales D. José Sol y Farriols, D. José Puig, D. Francisco Baratau, D. José Many, D. Manuel Cabanellas, D. José Falco, D. Francisco Salvat, D. José María Freixas, D. Ramon Negrevernís, y D. Agustin Yañez, acordó en la sesion del dia de ayer declarar acreedores á la condecoracion civica á los sugetos siguientes: D. José Oms y Solá. D. Miguel Picas. D. Antonio Martines. D. Francisco Miró. D. Rafael Aguilar. D. Andres Roig. D. Jacinto Febrés. D. Mariano Coll. D. Fructuoso Carneras. D. Francisco de Paula Mas. D. José Suñol y Cuadrias. D. Lorenzo Atax. D. Antonio Guix. D. Francisco Apert. D. Antonio Brososa. D. Ramon Martinez Toledano. D. Ramon Anglada y Planes. D. Emilio Witnez. D. Ramon Serra y Llopart. D. Pedro Caro. D. Narciso Asurmendi. D. Julian Sarmiento. D. Gaspar Preciado. D. Vicente Quintana. D. Jaime Huguet. Don Gerónimo Casas. D. Vicente Carbonell. D. José Rey. D. Julian Ramirez. D. Pedro García. D. Benito Rodrigues. D. Magin Pujol. D. Pablo Farras. D. Ramon Bordons. D. Manuel Posada. D. José Rovira y Pennanat. D. Luis Pardini. Don Francisco Gimbert y Vidal. D. José Molina. D. Juan Gené y Serra. D. Eustasio Garcia. D. Pablo Tosquellas. D. Isidro Fontanals. D. Vicente de Sisternes. D. Jaime Monner y Esparrago. D. Pedro Mártir Serdá. D. Francisco Torroja. D. Jaime Merset. D. José Prats. D. José María Torrijós. D. Antonio María Montaña y de Delmases. D. Ramon de Villalba. D. Felipe Neri y Soldevila. D. Pablo Draper. D. Joaquin Poy. D. Ignacio Guadall. D. Francisco Gou y Marques. D. Francisco Sirvent. D. Francisco Pascual. D. José Llovet. D. José Mansana. D. Pedro Súras. D. Francisco Prat. D. Francisco Almirall y Ballester. D. Francisco de Mendoza. D. Pedro Garcia y Barea. D. Joaquin Sena. D. Juan de Dios Ortiz de Montellano. D. José Domingo. D. Buenaventura Masaguer. D. Francisco Martí y Mareitg. D. Jaime Raspall. D. Miguel Pous. D. Juan Cal-sina. D. Antonio Cardona. D. Ignacio Puig. D. Felio Bres. D. Tomas Barral. D. Salvador Borrás. D. Francisco de Paula Rodés. D. Gabriel Castells y Comas. D. Jaime Carbonell. D. Antonio Roca. D. Ignacio Puig. D. Antonio Castells. Don Miguel Bech. D. Pablo Antonio Barral Comas. D. Juan Castells y Camps. Don Pablo Janer. D. Antonio Janer. D. José Coulet. D. Ignacio Domenech. D. Carlos Salas. D. Luis Estrada. D. José Santandreu. D. Eusebio Ibern. D. Tomas Capdevila. D. José Rubi. D. Antonio Gonzales. D. Francisco Osca. D. Estéban Blanch. D. Ramon Guixeras. D. José Mateo. D. Cayetano Blanch. D. Juan Colomer Batalla. D. Miguel Monfort. D. Pedro Bahils. D. Luis Cuyart. D. Juan

Escalá. D. Joaquin Sayol. D. Pedro Juan Bidal. D. Felio Carcasona. D. Jorge Curet. D. Francisco Plana. D. Luis Rovira. D. Lorenzo Illa. D. Lorenzo Serra. D. Juan Pujals. D. Luis Gurgui. D. Francisco Maret. D. Juan Cudurniu. D. Cristóbal Miro. D. Ramon Fajes. D. José Masana. D. Gerónimo Flaqué. D. Cristóbal Robellat. D. José Roig. D. José Yañez. D. Pedro Viñals. D. Francisco Berenguer. D. Pablo Balaguer. D. Francisco Pañellas. D. José Armengol. D. Manuel Clivilles. D. José Escalasaus. D. Pablo Antonio Auet. D. Antonio Prats. Don Ramon Baralo. D. Juan Trinxet. D. Pedro Bertran. D. Manuel Murlans. Don José Cruset. D. Antonio Mañosas. D. Antonio Sabriá. D. José Roset. D. Antonio Carbonell y Reldiris. D. José Lenet y Ribas. D. Mariano Fontanals. D. Nicolás Carbó. D. José Oriol Vilanova. D. José Faxedos. D. Lorenzo Pagés. Don Félix Solá y Amell. D. Francisco Margarit. D. José Pla. D. Joaquin Pascual. D. Clemente Vila. D. Pio Angel Font. D. Antonio Carbonell y Busques. Don Francisco Domenech. D. Francisco Rafols. D. Lorenzo Ayma. D. Jaime Salvador y Navarro. D. Cristóbal Fabrè y Carreras. D. Magin Capaet. D. Ramon Ferrer. D. Antonio Pasano. D. Pablo Mateo. D. Ramon Soler. D. Francisco Roig y Casanellas. D. Manuel Saris. D. José Antonio Careñs. D. Antonio Ospital. D. Luis Muntaner. D. José Maria Fuster. D. Juan Vadell. D. Domingo Guell. D. Lorenzo Nonell. D. Juan Comador. D. Joaquin Roldós. D. Antonio Ventura. D. Francisco Pujades. D. Diego Sauxis. D. Francisco Jasmot. D. José Ferrer. D. Valentin Terruella. D. Antonio Faborreu. D. Francisco Cortinas. D. Andres Sangenís. D. Agustin Galí. D. Ramon Alamañ. D. Manuel Muro. D. Pablo Burguera. D. Pedro Busquets. D. Miguel Bou. D. Severo Lavalsa. D. Pedro Ragull. D. Antonio Font. D. José Llorens. D. Buenaventura Costa. D. Manuel Chapado. D. Pedro Botella. D. Gerónimo Bayés. D. Ramon Rovira. D. Pedro Fornelio. D. Miguel Bou. D. Bartolomé Coll. D. Domingo Cabus. D. Pablo Giral. D. Felio Rovira y Burguera. D. Jaime Segur. D. José Vilarnau. D. José Maurell. D. Bruno Petit. D. Felio Simó. D. Juan Gallemí. D. José Badía. D. Juan Sayol. D. Jacinto Gallemí. D. Jaime Blanch. D. Ignacio Castello. D. Pedro Sayol. D. Juan Bruguera. D. Lorenzo Cabus. D. Jacinto Bonastra. D. Jaime Codina. D. Gerónimo Barbeta. D. Pedro Maurell. D. Felio Bruguera. D. Francisco Galcerán. D. Melchor Petit. D. Juan Billa. D. Cipriano Petit. D. Ignacio Bilarnau. D. Pablo Fábregas. D. Juan Bautista Monrrás. D. Bartolomé Frami. D. Francisco Rovira y Suñol. D. Juan Rivalta. D. Francisco de Asis Llimona. D. Cipriano Galcerán. D. José Codina y Manent. D. Isidro Bilarnau. D. José Rovira. D. Cipriano Villá. D. Bartolomé Gispert. D. Francisco Arenas. D. Salvador Campins. D. Buenaventura Comajoan. D. José Bogueu. D. José Campins. D. Juan Blanch. D. Cipriano Franzi y Rivo. D. Antonio Giral. D. Juan Grané. D. Francisco Bernadas. D. Pablo Mouserdá. D. Juan Campins. D. Juan Brugal. D. Juan Bernadas. D. Sebastian Tolra. D. Feliciano Fábregas. D. Antonio Comajoan. D. José Artés. D. José Rovira. D. Valentin Griful. D. José Orta. D. Miguel Mas y Besa. D. Bruno Cuso. D. José Verdeguer. D. Jacobo Tournells. D. Cipriano Rovira. D. Francisco Franzi. D. Felio Rovira. D. Felio Rovira y Galcerán. D. Francisco Giral. D. Francisco Simó. Barcelona 30 de Octubre de 1841. — El vocal 2.º secretario, José Many.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. José Oriol Ingles de Torres, caballero de la nacional y distinguida ór-

den Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de término por S. M., y de la presente villa de Granollers y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Miguel Ventura, Francisco Ventura, Antonio Ventura, y José Domenech, todos naturales ó vecinos de Ascó en la provincia de Lérida, para que dentro el término de nueve dias del de la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezcan de rejas adentro en las nacionales cárceles de esta villa, para recibirles declaracion y oírles en defensa en méritos de la causa criminal que estoy formando acerca las heridas dadas á Antonio Pedreño en la tarde del ocho setiembre último, y punto llamado *hera veluga* de esta villa, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado se proseguirá dicha causa en rebeldia, parándoles entero perjuicio. Dado en Granollers á dos de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno. = José Oriol Ingles. = Por su mandado. = Pedro Marsá, escribano.

D. José Cuenca, juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido. = Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Carulla (a) Pati de las Vacas, vecino de la presente ciudad, y á N. conocido por el Grabat ó Petit, ausentes, para que dentro el término de diez dias precisos se presenten de rejas adentro á las cárceles nacionales de la misma para defenderse de la culpa que les resulta en la sumaria que contra ellos y otros estoy siguiendo sobre robo de dinero, alhajas y ropas, perpetrado en la noche del 27 al 28 de mayo del año próximo pasado en casa de Matias y Gertrudis Suñol, consortes, del término de S. Martin de Provencals, apercibiéndoles que otramente se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á 6 de noviembre de 1841. = José Cuenca. = Manuel Rafart, escribano.

En virtud de lo mandado por el señor D. Rafael Degollada, juez tercero de primera instancia del partido de esta ciudad por ausencia del señor juez primero D. Luis de Collantes y Bustamante en méritos de los autos de concurso de acreedores de D. Antonio Casanovas y Rovira, se anuncia al público que se estan subastando ocho partidos de censo radicados en tierras de los pueblos de S. Felio de Llobregat y Santa cruz de Olorde, que fueron propios del concursado D. Antonio Casanovas, y en la actualidad pertenecen á la masa de sus acreedores; los cuales á su tiempo se adjudicarán al mas beneficioso postor, á tenor de las tabas que obran en poder del corredor público Juan Santasusagna y del infraserito escribano. Barcelona 6 de noviembre de 1841. = José Gros, escribano.

En virtud de lo acordado en la convocatoria celebrada por los acreedores de Juan Costa y Mansó, tejedor de indianas que fue de esta ciudad, se anuncia al público que se está subastando extrajudicialmente la casa que en la calle de las Carretas poseia el referido Juan Costa, señalada con el número 44, perteneciente en el dia á la masa de sus acreedores, la cual se adjudicará á su tiempo al mas beneficioso postor á tenor de las tabas que obran en poder del corredor público Juan Santasusagna, de los comisionados José Costa y Juan Caballol y del infraserito escribano actuario de los autos del concurso. Barcelona 6 de noviembre de 1841. = José Gros, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de hacienda militar de Barcelona: inspeccion de provisiones.

Con arreglo á lo dispuesto por el señor Intendente militar de Cataluña deben comprarse para aprovisionamiento de diferentes plazas del distrito 916 arrobas castellanas de tocino, 916 arrobas id. bacalao, 794 arrobas idem de arroz, 763 arrobas id. garbanzos y 1145 arrobas habichuelas; al efecto el miércoles 10 del corriente á las once de su mañana, en el almacén de provisiones sito en la calle de las Ramelleras de esta ciudad, se procederá á la pública subasta, y rematará á favor del mas beneficioso postor el apronto de dichos artículos, en el concepto de que será pagado el valor de ellos, al hacerse entrega de los géneros la administracion militar. Barcelona 8 de noviembre de 1841.—El comisario de guerra de primera clase.—Ventura de Prat y de Cervera.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Nacional casa de Caridad, anunciado al público con papel de 2 del corriente, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
10252.	600	1835.	16	4034.	16
1587.	40	2237.	16	8989.	16
12765.	35	2314.	16	13986.	16
13101.	30	691.	16	3027.	16
10124.	20	10663.	16	37.	16
14755.	20	15882.	16	1648.	100
8376.	20	11780.	16		

En esta rifa se han espendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la misma Casa de Caridad de 10 á 12 de la mañana del miércoles y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 2 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salón de Ciento de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, han salido premiados los números siguientes.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
13096.	600	5917.	16	5272.	16
3491.	40	15560.	16	13517.	16
9287.	35	11608.	16	13683.	16
2077.	30	14544.	16	12221.	16
7265.	20	12934.	16	4489.	16
2661.	20	14691.	16	14121.	100
8581.	20	5912.	16		

En esta rifa se han despachado hasta 16,000 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del miércoles y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, de las 20 suertes siguientes.

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, han salido los números siguientes:

SUERTES. NÚMEROS.

PREMIOS.

1	9552	Un par de candeleros de plata de esquisito gusto y riqueza.
2	3066	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3	10870	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	1869	Unos pendientes de diamantes.
5	4273	Seis cubiertos de plata.
6	3351	Un perfumador de plata.
7	2182	Una taza para caldo.
8	3211	Una taza para caldo con su correspondiente cuchara de plata dorada.

No se ha espendido billete alguno que esceda de 11000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la habitacion del Rdo. prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana de los dias no festivos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 14 de noviembre en las suertes siguientes.

- 1 Un par de candeleros con blandones su platito y espaviladeras, todo de plata.
- 2 Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
- 4 Unos pendientes de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Un perfumador de plata.
- 7 Un perfumador de plata.
- 8 Una azucarera de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno.

Barcelona 9 de noviembre de 1841.—Eudaldo Jordana, secretario interino.

SUBASTA.

Los que quieran entender en la construccion de una porcion de pares de zapatos para el consumo de los pobres de la casa de caridad de esta ciudad, podrán presentarse en dicho establecimiento el jueves próximo 11 del corriente á las cuatro de la tarde, que con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo, se librará á favor de la postura mas ventajosa si fuere admisible. Barcelona 8 de noviembre de 1841.—El director de turno, Luis Depares.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

El Gabinete de lectura. Gaceta de familias. Este periódico saldrá seis veces al mes en los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30: cada número contendrá 8 páginas en 4.^o mayor. La coleccion de seis meses formará un tomo con sus portadas, etc. El precio de suscripcion es de 12 rs. al mes y 32 por tres meses: todo el que se suscriba por seis meses recibirá en premio una obra á eleccion del suscriptor de las publicadas por los editores del gabinete de lectura. Se suscribe en la libreria de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomí, y á las obras siguientes: Febrero novisimo, la entrega 5.^a del tomo 3.^o

Manual de historia universal, constará de dos tomos en 8.^o mayor, precio de cada tomo 18 rs. adelantados. Biblioteca de recreo, coleccion de novelas de autores extranjeros, traducidas al castellano: el tamaño es en 16.^o y se suscribe á 7 rs. por tomo adelantados.

Suscripcion á la Biblioteca económica. Con este título se publicarán varias obras que merecen su reimpression, y otras que se estan traduciendo del frances. Cada 15 dias se pasará á la casa de los señores suscritores un tomo con su correspondiente lamina, que contendrá de siete á doce pliegos de impresion, encuadrado á la rústica, por el módico precio de 4 rs. vn. El martes 9 se verificará la entrega del primer tomo de los huérfanos de la aldea. Concluida la obra se venderá al doble precio. Se reciben las suscripciones, sin adelanto alguno, en las librerías de Roca, y José Lluch, calle de la Librería. Obras son amores y no buenas razones, es lo que ofrecen los editores.

AVISOS.

Una señora sola desearia asociarse con otra ó con un matrimonio, ó bien que le cedan un cuarto. Darán razon en la sombrerería de la calle riera del Pino.

CASAS DE HUESPEDES.

En la tienda de modista de la calle de la Union, darán razon de la casa que buscan dos ó tres señores para suministrarles lo necesario á precio módico.

Una señora viuda que habita en la calle de Escudellers, núm. 30, cuarto piso, desea encontrar tres ó cuatro señores para darles toda asistencia á un precio razonable.

VENTAS.

A la plaza de Sta. Ana cocheras de casa Amat, núm. 20, acaba de llegar una partida de garbanzos legitimos, del Saúco, los que se venderán al precio de 34 rs. la arroba.

El que quiera comprar un mostrador bueno para café ó para taberna muy bien tratado, acuda á la fonda de las 4 partes del mundo, calle de Monserrat, donde podrán tratar del ajuste.

En la villa de Badalona hay para vender una casa nueva: la persona que desee comprarla podrá acudir á la calle den Serra, casa núm. 2.

Debiendo entender en la compra de una faja hidráulica é ignorando la casa donde habita el encargado del despacho de dichas máquinas en esta ciudad, se le suplica tenga la bondad de dejar sus señas en la oficina de este periódico.

En la fábrica de Ramon Costa y compañía calle de la Blanquería, núm. 3, hay cola para vender al precio de 13 pesetas la arroba la de primera calidad, á 12½ idem la de segunda, á 12 id. la de tercera, y á 11½ id. la última clase.

RETORNOS.

Del meson de Girona saldrá el jueves para Lérida, el carabá de Ramon Caralt.

En el mismo meson hay mulos de silla que salen todos los dias para Vich.

ALQUILERES.

En la calle Mayor del Duque de la Victoria, se desocuparán dentro breves dias un piso primero y otro segundo, que se alquilarán de por junto ó separados, los cuales estan pintados al gusto del dia; pero se advierte que dichos pisos son muy reducidos, y por consiguiente solo capaces para poca familia:

darán razon en la calle de la Bocaría, tienda de blondas, núm, 13, frente una panaderia.

ERRATA.

En el artículo al remitido de la empresa de Llano y Ors de fecha de ayer, en donde dice „reducidos á la mendicidad“ léase „nulidad.“

TEATRO NUEVO.

La Estrella de oro; comedia en 4 actos.

A las 6½.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud Sto. Cristo, patron Joaquin Adam, para Valencia.

Bergantin Feliz, patron Ramon Martinez, para Vigo.

Laud S. Francisco, patron Juan Suris, para S. Felio de Guixols.

Laud S. Jaime, patron Francisco Garrell, para Palamos.

Bergantin Los Amigos, patron Gaspar Calo, para Noya.

Laud S. Antonio, patron Juan Borrás, para Blanes.

Laud Union, patron Alejo Saltó, para Salou.

Laud Carlata, patron José Cubells, para Valencia.

Bergantin Dos Hermanos, capitán Lorenzo Zelma y consignatario Ramon Maresch, para Matanzas.

Laud Vapor, patron Cristóbal Escofet, para Villanueva.

Jabeque Virgen del Carmen, patron Jorge Bosch, para Solier.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra francesa.

De Argelen 4 dias la gabarra Pintade, de 13 plazas, su comandante M. Valance.

Mercantes españolas.

De Isla Cristina, Valencia y Salou en 12 dias el laud S. José, de 30 toneladas, patron Juan Rodriguez, con 18½ pipas atun,

15 cascos sardina y 42 quintales de cera.

De Cullera en 8 dias el laud Pelayo, de 28 toneladas, patron Vicente Gallart, con 340 cajas de naranjas para Marsella.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado con 2000@ algarrobas, leña, carbon y lastre.

Despachadas.

Fragata española Paquete de Sitjes, capitán D. José Juliá, para la Habana con vino, papel, arroz, aceite de almendras y otros efectos.

Bergantin Rosita, capitán Don Francisco Garriga, para la Habana con vino, aguardiente, papel, géneros de seda y otros efectos.

Místico Gaditano, patron Pedro Millet, para Cádiz con aguardiente y géneros de seda y algodón.

Jabeque Santo Cristo, patron Miguel Vi-

cens, para Palma con pesca salada y pasas.

Laud Pelayo, patron Vicente Gallart, para Marsella con naranjas que conduce de tránsito.

Idem S. José, patron Tomas Verdaguer, para Valencia en lastre.

Idem Divino Pastor, patron José Agustin Roca, para Torreblanca en lastre.

Idem Merced, patron Vicente Obiols, para Vinaroz en lastre.

Ademas 17 buques para la costa de este Principado.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Deseando perpetuar la memoria y premiar la lealtad de las tropas del ejército que se hallaban al mando del teniente general D. Francisco de Paula Alcalá, de los milicianos nacionales que guarnecian la plaza de S. Sebastian, y de otros militares y patriotas de la provincia de Guipúzcoa, que en las últimas circunstancias se han mantenido fieles á sus juramentos y al legítimo

gobierno, y han contribuido á sofocar la rebelion que habia estallado en las provincias de Vizcaya y Alava; he venido como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una condecoracion, segun el modelo aprobado, á las tropas del ejército, Milicianos nacionales de S. Sebastian y á los demas militares y patriotas de Guipúzcoa á las órdenes del teniente general D. Francisco de Paula Alcalá, que en estas circunstancias se mantuvieron fieles á sus juramentos y al legitimo Gobierno, y contribuyeron á sofocar la rebelion que habia tenido lugar en las provincias de Vizcaya y Alava.

Art. 2.º Se formará una junta compuesta del teniente general D. Francisco de Paula Alcalá, presidente, un gefe del ejército, un individuo de la diputacion provincial, otro del ayuntamiento constitucional de S. Sebastian, y de uno de los comandantes de la Milicia nacional de la misma plaza, los cuales estenderán las listas de las personas á quienes corresponda esta gracia, y las elevarán al ministerio de vuestro cargo, á fin de que se estiendan los correspondientes diplomas. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en Vitoria á 27 de octubre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Paris del 2 de noviembre. Cinco por 100 115 f. 75 c.: 3 por 100 79 f. 20. c. Deuda activa española 22½.

Paris 2 de noviembre.

El 30 del pasado se descubrió en Bruselas una conspiracion militar, en la cual estaban complicados dos generales, que han sido presos y varios otros militares de todas graduaciones, siendo 14 el número de estos últimos presos en aquel dia. En una casa ha descubierto la policia 4 piezas de artilleria de pequeño calibre con las cureñas y demas necesario para su servicio, y en otra casa de los arrabales ha encontrado pólvora, balas y el molde para fundirlas.

Los conspiradores parece que querian restablecer en Bélgica el gobierno de Guillermo II de Holanda. Su plan era, segun se dice, llamar la atencion de las autoridades hacia la parte alta de Bruselas y en el entre tanto apoderarse del rey y de la familia real, que se hallaban en el palacio de Lacken, distante una corta legua de la capital.

—Segun anuncian las últimas noticias llegadas de los Estados-Unidos, Mr. Mac-Leod fue absuelto el 18 de octubre por el jurado de Ulica y en seguida se le puso en libertad.

—El 1.º de setiembre estalló una revolucion en Méjico, de cuya ciudad se habian apoderado en parte los insurreccionados á favor del general Santa Ana. El presidente Bustamante, facultado por la cámara, habia declarado á la ciudad en estado de sitio. En Veracruz se habia establecido una junta que se creia era favorable á Santa Ana.